

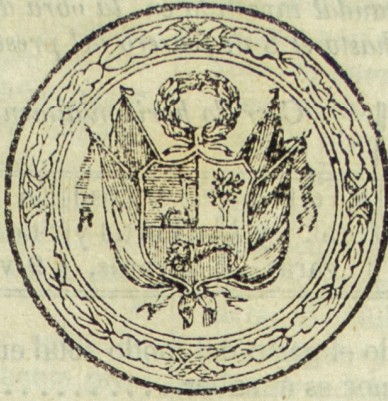
# Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Catorio, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entrega á la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Injos, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez reñones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; lehen e tar en el despacho á las doce de la anterior a en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner en este lano, frances, ingles, e italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS.  
La Aparicion de San Miguel Arcanjel.  
JUBILEO CIRCULAR

En los Huerfanss.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 14m.

Se pone á las 5h. 46m.

La luna está creciendo tiene 19 dias.

CORREOS.

Sale el de Pasco.

[N. 269.]

Miercoles, 8 de Mayo de 1833.

[UN REAL

## ESTERIOR

### Comercio de Colombia con Francia.

Con este título hemos leído en el *Journal du commerce* de 23 de octubre el siguiente artículo.

"Entre las ventajas comerciales que ofrece Colombia se cuentan: 1. ° su situacion en el Atlántico, ecuatorial cerca de las antillas francesas y de otros puntos frecuentados por los buques de Europa: 2. ° sus estensas costas, sus rios navegables, sus numerosos puertos, que hacen prontas y fáciles las comunicaciones. Del golfo del Darien á las bocas del Orinoco, hay 1200 leguas, que es decir, tres ó cuatro veces mas que nuestras costas en el oceano: 3. ° sus relaciones con Europa, mas antiguas y mas frecuentes que las de las otras partes de la América española, de donde resultan mayores progresos en su agricultura y de sus hábitos de civilizacion, mas difundidos entre sus habitantes.

Las desventajas son: 1. ° el obstáculo que opone á las comunicaciones de la costa, con la mas bella provincia del interior, la altura á que se eleva la cordillera habitada de la Nueva-Granada: 2. ° la insalubridad de las costas; y 3. ° el pequeño número de habitantes de raza europea.

Las rentas del estado están cargadas en casi la mitad sobre el comercio extranjero, sistema impolítico y funesto, que obstruye las ventajas comerciales que Colombia debia obtener de su situacion jeográfica, y de la riqueza de sus productos.

En el estado de agitacion en que ha estado Colombia, el movimiento de sus relaciones mercantiles ha sido el siguiente:

Los E.-U. han importado en aquella república en 1829, 4,224,000 francos (\*) en mercaderias, de las cuales tres cuartas partes eran productos americanos: han esportado 6,908,000 francos, valor representado en 12 ó 13 mil toneladas. La Inglaterra ha importado en Colombia en 1830, 16,100,000 francos, y ha esportado 1,300,000. En 1831, ha importado 10,825,000 y esportado 1,320,000. Estos datos manifiestan que el comercio ingles varia en Colombia segun los acontecimientos políticos.

Las relaciones comerciales con la Francia están muy distantes de elevarse á igual punto. Nuestras importaciones en Cartajena, Puerto-Cabello,

[\*] Recuerdese que cinco francos hacen poco menos de un peso fuerte de nuestra moneda.

Maracaybo y en el Atrato, se reducen á sederias tejidos de algondon, vinos de Burdeos, aguardientes de uva y otros objetos de poco valor. De 1825 á 1826 estos efectos encontraron venta en Colombia, hasta por seis millones de francos, suma que ultimamente ha quedado reducida á solo dos millones. Los retornos consisten en cacao de escelente calidad, añil, palo de tinte, cueros, cobre y quina.

Aparece de estos datos, que Colombia solo recibe ahora 12 millones de mercaderias de Europa y de los Estados-Unidos, en cambio de 14 millones que toman allí las naciones maritimas en aquellos mercados, cuya suma se completa con doblones y pesos, á falta de producto del país. La Francia no entra sino por 3 á 4 millones, á lo mas, en 22 millones á que puede alcanzar el comercio europeo en aquella república.—(*Gaceta de la Nueva-Granada.*)

## EL TELEGRAFO

El colegio electoral de la provincia de esta Capital terminó ayer el ejercicio de las funciones para que fuè convocado por decreto del gobierno. Tenemos por resultado de sus tareas elejidos para presidente de la Republica á los SS. D. JOSE LUIS ORBEGOSO por 165 votos y á D. JOSE DE LA RIVA-AGUERO por 174. Nada podemos decir respecto de estos distinguidos ciudadanos, pues son bien conocidos en la nacion—Por lo que hace al primero, nos ha sido muy satisfactorio que la eleccion haya recaido en uno de los candidatos q' presentamos cuando hablamos sobre este importante negocio.

Si los demas colegios electorales de la Republica procediesen con la madurez y circunspeccion que el nuestro, la nacion tendria al frente del gobierno un jefe digno de presidir sus destinos, la constitucion y las leyes serian respetadas, y los ciudadanos todos gozarian de las garantías que ellas les ofrecen. Plegue al cielo que el elejido del Perú sea el que le de vida y LIBERTAD!

# INTERIOR

## CERRO DE PASCO.

*ESTADO de las varas corridas, y del caudal invertido en la obra del socabon de Quilacocha desde el 31 de diciembre de 1832 hasta el 3 de febrero del presente año de 1833.*

Cañones	Rumbos.	Corrido horizontalmente.	Id. en diagonal.	Alto y ancho de los cañones.
4	El front.    El auxiliar    pral. N. E.    al Port. N.    5 grad. E.    N. E. 5 E.	El id. á    En el front    Sta. Catal    pral. 2 y $\frac{1}{2}$    E.    varas    $\frac{1}{2}$ varas	En el de    En el ausil    Sta. Catal.    al Port. 4 y    9 varas    Sta. Catal.	En la chimenea    El pral.    Los aus    del pral. 3 y $\frac{1}{4}$    2 varas    2 varas.

La cantidad á que ha ascendido el gasto del fondo total en todas estas obras y que se espresa por menor es á saber..... Pesos. Reales.

Por 1,322 pesos 6 y $\frac{1}{2}$ reales, importe de las tareas invertidas en todo el trabajo general.....	1,322 6 $\frac{1}{2}$
Por 237 pesos 4 reales valor de los sueldos de los dependientes y demas empleados.....	237 4 "
Por 110 pesos valor de las velas consumidas en todo el trabajo.....	110 " "
Por 60 pesos sueldo del herrero en el mes de enero.....	60 " "
Por 38 pesos importe de 960 piedras para los relejes del socabon.....	38 " "
Por 36 pesos valor de un cajon de acero con 6 arrobas.....	36 " "
Por 4 pesos 1 real, importe de una arroba 5 £. de hierro.....	4 1 "
Por 14 pesos 3 reales valor de los gastos en varios utiles para el socabon..	14 3 "
Por 27 pesos 3 y $\frac{1}{2}$ reales valor de lo invertido en la compostura de la casa de diputacion, como igualmente en varios utiles para la oficina....	27 3 $\frac{1}{2}$
<b>Suma total invertida.....</b>	<b>\$ 1,850 2 "</b>

### NOTAS.

1a. En todo el mes de enero procsimo pasado, se han perforado en el fronton principal 2 y  $\frac{1}{2}$  varas en caja blanca con pedernal y bronce muy sólido: su filtracion es corta,

2a. En el auxiliar al partachuelo, se han avanzado 4 y  $\frac{1}{2}$  varas en bronce maciso: la filtracion es corta, por lo muy duro del terreno.

3a. En el auxiliar á Santa Catalina: se han corrido nueve varas en terreno delesnable; habiendose logrado correr estas varas estribando los costados y alza con relejes dobles y tincas.

4a. En la chimenea del cañon principal al auxiliar, se han seguido 3 y  $\frac{1}{4}$  varas con terreno sumamente impenetrables, compuesto de bronce blanco compacto con pedernal muy menudo.

5a. En todas estas obras, se han perforado generalmente 19 varas y  $\frac{1}{4}$ ; no habiendose podido avanzar mas por los obstaculos que se han presentado, asi de dureza, como de delesnabilidad.

Diputacion territorial de mineria.—Cerro marzo 10 de 1832.

J. N. Lecuona.

José Lago y Lemus.

### CONSEJO DE ESTADO.

*Sesion ordinaria del martes 20 de abril de 1833.*

Abierta la sesion con los señores Vice-Presidente, Dieguez, Gomez Sanchez, Valdizan, Palomino, Noriega y Corvacho secretario suplente y leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de tres notas del ministerio de gobierno, acompañando con las dos primeras los justificativos que remite el prefecto de Ayacucho sobre el impedimento fisico que tiene el Sr. diputado suplente por Cangallo D. José Antonio Lopez Vellido para asistir al congreso extraordinario, y excusas que dirige el señor senador por el departamento de Puno D. José Melchor Ortiz para concurrir á la reunion del congreso; y pidiendo con la 3a. una consulta que se dirijió al señor secretario de la camara de senadores, relativa á recusaciones de jueces; las dos primeras se mandaron pasar oportunamente á la junta preparatoria y que se acuse el correspondiente recibo, y sobre la 3a. se decretó—que se traiga la consulta, ó se ponga razon.

Leídos dos recursos, el uno del ciudadano Manuel José Amador, en el que pide copia certificada

de la ley sancionada por el congreso, sobre que nadie pueda ser espatriado sin precedente formacion de causa, y el otro del ciudadano Francisco Arias Pinto, quejandose de varias infracciones de constitucion, cometidas en su persona; se ordenó acerca del primero—que se le dé el certificado que pide por el oficial mayor; acordandose sobre el segundo q' se pida informe al ejecutivo por el ministerio respectivo, dejandose copia del recurso en la secretaria.

Traídos á la vista los antecedentes que se pidieron, relativos á la licencia que solicitó el Sr. Valdizan por el termino de 40 dias, para pasar al Cerro de Paseo, á reparar su salud; el consejo accedió á su solicitud, concediendo la licencia por el termino de un mes, que deberá correr desde el dia de la fecha.

Se aprobó la redaccion que presentó el señor Noriega, sobre el pago del arrendamiento de la casa que ocupa en Trujillo la prefectura de la Libertad; y cuyo tenor es como sigue—

Ecsaminado por el consejo el espediente que se acompaña á la consulta del ejecutivo, relativa al pago del arrendamiento de la casa que ocupa la

prefectura de la Libertad, y atendiendo á que las casas de las demas prefecturas de la republica, ó son de la propiedad del estado, ó pagadas por este; segun aparece de los informes de la contaduria jeneral de valores, que obran en el mismo espediente, opina,—que no es justo que al prefecto de la Libertad, se le grave con una pension que no tienen las demas, y que de consiguiente no solo, no debe hacer el reintegro decretado, en 21 de octubre del año proximo pasado; sino que en lo sucesivo debe continuarse abonando por aquella tesoreria dicho arrendamiento, interin se le aplica alguna casa ó local de los conventos supresos, ú otra que al estado pertenezca.

Igualmente lo fué la del Sr. Valdizan sobre la consulta del ejecutivo, referente al espediente promovido por la muy honorable junta departamental de Junin, en que reclama el cumplimiento de la ley de 26 de noviembre ultimo, que erije en obispado los pueblos tras-andinos de aquel departamento; y cuyo contesto es el siguiente:

El consejo considerando detenidamente las dudas que le propone el ejecutivo en la nota de 11 de marzo ultimo dirigida por U. S. á consecuencia de haber pedido la comision permanente de la muy honorable junta departamental de Junin el cumplimiento de la ley de 26 de noviembre del año proximo pasado ha acordado absolverlas en los terminos siguientes:

"Disponiendo la citada ley en su articulo 1.º que los pueblos del departamento de Junin que se hallan de la otra parte de la cordillera de los Andes componen la diocesis de Junin" la linea de demarcacion que debe separarla del arzobispado, es la misma cordillera, cuyo limite se llama natural, por que lo presenta la naturaleza en sus altas y bien conocidas montañas cubiertas perpetuamente de nieve por manera que todos los pueblos que estan mas allá, es decir al Este de ellas, pertenecen á la nueva diocesis de Junin, y todos los que estan de la parte de acá, esto es al Oeste, continuan haciendo la diocesis de Lima.

Queriendo la ley de que se trata, uniformar la administracion espiritual de esos pueblos con la temporal, como lo ecsije el buen orden y la conveniencia publica dispuso en su tercer articulo que el mismo limite de la cordillera que los demarca y circunscribe en lo espiritual, lo circunscribe y demarque tambien en lo temporal. Este es su unico y genuino sentido cuando dice: "Se arreglará el territorio de dicho departamento en lo espiritual y temporal por la demarcacion que se haga con arreglo al limite natural de la cordillera:" que es como si dijese—el territorio del departamento de Junin—recibirá en adelante el mismo arreglo en lo temporal que esta ley acaba de darle en lo espiritual, bajo la misma demarcacion, sujeta al limite natural de la cordillera. En su consecuencia los pueblos de una y otra parte, no podrán ser agregados en lo temporal á otra prefectura ó departamento que al que estubiesen anecosos en lo espiritual porque de lo contrario faltaria la uniformidad entre una y otra administracion, que es lo que se ha propuesto la ley en su citado articulo 3.º

Si algunos pueblos se encontrasen sobre la misma cordillera, ó comprehendidos entre dos ó mas ramificaciones de ella; parece que estos deben continuar perteneciendo al Arzobispado de Lima y de consiguiente á su prefectura, hasta tanto q' se resuelva lo conveniente por quien corresponda con mejor conocimiento de la utilidad espiritual y temporal que les resulte de su agregacion á esta ó aquella diocesis.

Salvadas de este modo las dos primeras dificultades que propone el ejecutivo, no es menos facil resolver la 3a. reducida á la contradiccion que se supone haber entre la citada ley de 26 de noviembre del año proximo pasado y la de 17 de octubre del mismo año. Dictadas ambas en una misma legislatura, la intencion del legislador fué, que ambas se ejecutasen, porque verdaderamente la una no excluye á la otra, ni la contradice. Si por esta, los parrocos de Junin han procedido á hacer las elecciones que ella previene como miembros del antiguo arzobispado, los sufragios que han emitido, deben indefectiblemente contribuir á su fin remitiendo las actas al cabildo metropolitano para los efectos consiguientes; y por aquella deben todos los parrocos comprendidos en la nueva demarcacion que se ha dado al obispado de Junin, proceder á la eleccion del pastor que les corresponda, conforme á la ley del caso.

Por todo lo dicho, el consejo es de dictamen que el ejecutivo espida las ordenes necesarias para que las actas de las elecciones hechas en el departamento de Junin, se pasen conforme á la ley en union de las demas al cabildo metropolitano para los efectos consiguientes, ordenando sin perjuicio de esto al vicario capitular de Lima á quien aun están sujetos los pueblos de Junin, que se hallan al otro lado de la cordillera, que pase la nota circular á los vicarios foraneos de aquel departamento, ceñido á los limites á que la reciente ley lo circunscribe en su primer articulo para que convoque á los curas, á fin de que se junten y propongan personas para la lista de elejibles al obispado de Junin y sucesivamente procedan á los demas actos dispuestos en dicha ley.

Ambas redacciones se mandaron trascribir á los ministerios respectivos, como votos del consejo.

Se dió cuenta de la minuta de contestacion del Sr. Dieguez, sobre la nota del presidente del colegio electoral de la provincia de Cajamarca, en la que consulta: si deberá reunirse aquel colegio á elejir nuevo diputado para la convencion, á consecuencia de haber recaido este cargo en el diputado departamental D. Mariano Cabada, en el que opina—se le diga: que el consejo conforme á la atribucion segunda del articulo 94 solo preste su voto consultivo al presidente de la republica en los asuntos graves de gobierno, y puesta en votacion, se declaró por discutida y fué aprobada.

Finalmente se puso en discusion el informe del Sr. Valdizan, sobre la nota del ministerio de guerra, en la que el ejecutivo propone al teniente coronel comandante del rejimiento de dragones de honor D. Camilo Carrillo, para que el consejo le apruebe el ascenso inmediato de coronel; y despues de algunas razones que se espusieron por varios señores, se acordó que se conteste al ejecutivo—que el consejo no tiene por conveniente aprobar dicho grado; y se levantó la sesion.

Lima mayo 1 de 1833—Aprobada— Dos rubricas.

## COMUNICADOS

Calle de la Encarnacion.

Son las dos de la mañana, y aun no he podido tomar el sueño, sobrecojido de un miedo tal que no lo puedo espresar, tan solo por haber oido pregonar al inclito sereno de nuestro barrio las once. ¡Y será posible que andemos así todas las noches los mas de los vecinos? ¡No hay quien se duela de nosotros

pobres y miseros pecadores? seguramente que no, pues si hubiera ya se nos habria hecho justicia. En verdad, me halló tan confuso al contemplar mi triste estado, que no se como espresarme. ¡Vernos rondado por un hombre de tantas campanillas como nuestro heroe nocturno, ¡no es gran dicha? ciertamente, no hay duda, que lo es. Quien se imaginara que aun de esto sacan fruto las animas del purgatorio; á no pasar por mi, aseguro á UU. SS. EE. que no lo creeria, porque resa y mas resa, encomienda y mas encomienda á estas benditas necesitadas, despues que no he dejado ya pariente difunto que no haya sacado de sus angustias, ruega y mas ruega, y todo ¿para que? para lo mismo, si, para lo mismo, pues ya he perdido la esperanza de que el mal se remedie ¡Ya! como se ha de remediar cuando nuestro comisario pinganilla, es un hombre de muchas circunstancias, y vende gran proteccion con motivo de ser amigo de un gran señoron con quien todos los dias dice toma la sopa, y el que á una pequeña insinuacion de nuestro celeberrimo pluscuam-pinganilla, no hay remedio, cede el señoron por darle gusto á nuestro pluscuam-pinganilla—Pero amigos mios, como no ha de ser asi, cuando el tal señoron, segun nuestro comisario recibe una gran honra con visita de esta clase. No sabe U. que este caballero, pertenece á la predilecta secta pinganil sin la cual no hay salero en un estrado. ¡Vaya vaya, que está U. muy atrazado! Pero no nos detengamos con fruslerias, pasemos adelante. Sabranse UU. que he tenido una ocurrencia, y supuesto que he tomado la pluma no quiero se quede en el tintero, pues hacen dias que bulle por mi gran mollera. Es el caso pues que como iba diciendo lo que se me ha venido á las mientes, es que cuando alguna parte del pueblo solicita cualquier cosa, basta que pertenezca á esa maldita luz para que no se atiendan sus suplicas. Apliquen UU. SS. EE. el cuento que UU. saben, que todo lo que es aplicacion me agrada, y mucho mas desde que sé que cierto sujetazo muy grandaso, se espanta siempre que le dicen son aplicaciones. Si pues señores editores, con este articulo no se pone el remedio que solicito por mi y en nombre de todos mis vecinos, saldrá efectivo el pensamiento que he indicado, que al pueblo vil é ignorante no se le debe atender en lo mas pequeño por ser harina de otro costal. Me fuí mas allá de lo que pensé sin saber como, adelante: otro dia será mas ó menos segun quieran mis vecinos. Antes que se me olvide, haré á UU. presente que entre todos nosotros hemos hecho un guante para quejarnos por la prensa, todo este mes, el entrante, y si es posible el otro, interin no se remedien nuestros males, quitandonos del barrio á este tuerto, retuerto y tres veces tuerto.

*Por mi y mis vecinos*

*El pastelero pata podrida.*



**MARITIMA**



**PUERTO del CALLAO.  
ENTRADAS.**

Mayo 6—Goleta combiana ISABEL procedente de Valparaiso en 10 dias, su capitan don Eduardo Metalf con 11 hombres de mar, su carga efectos de Europa.

Conduce de pasage á don Antonio Pascal y don Ignacio Galecio.

**AVISOS**

Se desea comprar un criado calesero sin vicios e<sup>u</sup>  
Esta imprenta se dará razon V4\*P1\*

*Para Guayaquil en derecha.*



El bergantin ingles GUILLERMO IV, su capitan A. Bottomley, saldrá para dicho destino el 10 del presente: para flete o pasage veanse con sus consignatarios.

**NAYLORS KENDALL Y CA.**  
*calle de santo Domingo.*

*Para Arica é Islay.*



El bergantin nacional JOVEN PILAR dará a vela sin falta el 10 del presente: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pasaje, veanse con su consignatario—

**D, JOSÉ CIRILO ZAV ALAGA**  
*Calle de san José.*

Por auto proveído por el señor juez de 1a. instancia don Fransisco Rodriguez Piedra en la causa que antemí siguen don Antonio y don Mariano Rodriguez contra la direccion de beneficencia sobre cantidad de pesos, se ha señalado el dia ocho del corriente y demas útiles para el remate de una casa alta y baja con su baranda cita en el portal de botoneros bajo el número 185, lo que se avisa al público para que las personas que quisieren hacer postura, ocurran á la hora acostumbrada al oficio de don Ignacio Francisco Grados, ó antes si gustan al del que suscribe que se les admitirá la que hicieren  
Lima mayo 4 de 1833.

*Juan Cosio.*



Se rifa con superior permiso una casa nuevamente refaccionada de la propiedad del señor doctor D. Manuel Herrera en la cantidad de quince mil trescientos pesos la casa que está situada en la calle de santa Teresa frente á la conocida por la del padre Geronimo, tiene todas las comodidades para una familia; pozo de agua buena, y seguridad para los temblores, pues todas las paredes están guarnecidas de pies derechos, está tazada en 18,822 pesos: y reconoce á senso redimible al tres por ciento 3,600 pesos; la casa será entregada al que la saque libre de todo gasto; las personas que quieran informarse pueden ver los documentos en la tienda del señor Mayo, numero 11 del portal de botoneros, quien admite suscripciones, grantiza la rifa y entregará los billetes firmados por el. En el momento que se completen 900 numeros de onza cada uno se procederá al cobro, y se avisará antes el modo, juez, local y demas formalidades que se deben observar en el sorteo.

*Juan José Mayo.*

Se quiere comprar un buen caballo de paso buena presencia y de pocos años: en esta imprenta se dará razon. V4\*P1\*

**TEATRO**

**JUÉVES NUEVE.**

El sublime drama patriótico en tres actos titulado:  
**LAS VISPERAS SICILIANAS**  
en la que los libres quedan triunfantes de los opresores.

Un hermoso duo de Tancredo conocido por el  
**DESAFIO**

Se terminará con el célebre saynete nuevo titulado:  
**LAS MUGERES PINGANILLAS**

6

**DAMAS A LA ÚLTIMA MODA.**

*Imprenta Constitucional de J. Calorio.*